



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 769/2021-CR, promovido por el Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", presentada la congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**, por la que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico casa del sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, y su denominación como "científico del bicentenario"*.

Acumulado, Proyecto de Ley 1612/2021-CR, promovido por el Grupo Parlamentario "Perú Libre", a iniciativa del Congresista **Elias Marcial Varas Meléndez**, por la que se propone la *"Ley que declara al ingeniero Santiago Antúnez de Mayolo como 'sabio del bicentenario'"*.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 11 de abril de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, María Taipe Coronado, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Jorge Flores Ancachi, George Edward Málaga Trillo, Susel Paredes Pique, Eduardo Castillo Rivas, Silvana Robles Araujo y José Luis Élias Ávalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

a) ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 769/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 17 de noviembre de 2021 y derivado el 19 de noviembre de 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como la única Comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 1612/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de abril de 2022 y derivado el 6 de abril de 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como la única Comisión dictaminadora.

- **Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios**

Las iniciativas legislativas materia de dictamen cumplen con los requisitos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Acumulación de las propuestas legislativas.

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el lunes 11 de abril 2022, el congresista autor de la iniciativa, Elías Marcial Varas Meléndez, solicitó la acumulación del 1612/2021-CR, que propone la "Ley que declara al ingeniero Santiago Antúnez de Mayolo como 'sabio del bicentenario'".

De la revisión realizada de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, se colige que las iniciativas están referidas a la misma materia y contenido, resultando innecesario dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; motivo por el cual es que se opta dar por acumulado la presente.

b) ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

No se encuentran antecedentes legislativos similares en el presente periodo parlamentario.

Periodo Parlamentario 2016-2021.

La presente iniciativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 7457/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico casa del sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, y su denominación como "científico del bicentenario". El proyecto fue presentado por el ex congresista **Otto Guibovich Arteaga**, del grupo parlamentario "Acción Popular". **Según el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR** del 18 de agosto de 2021, sobre el Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016- 2021", se acuerda que, *"pasan al archivo las iniciativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016- 2021"*.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 09 de noviembre de 2021, se actualiza el Proyecto de Ley N° 7457/2020-CR, **asignándole el N° 769/2021-CR**.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Proyecto de Ley 769/2021-CR, tiene tres artículos y una disposición complementaria que propone lo siguiente:

- Objetivo principal: "Declarar de interés nacional y necesidad pública la



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico casa del sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, y su denominación como "Científico del Bicentenario".

- Otorgar la denominación de "Científico del Bicentenario" a Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, más conocido como Santiago Antúnez de Mayolo.
- Derogar toda disposición que se oponga a la presente ley.
- Encargar al Ejecutivo y los gobiernos subnacionales la promoción, difusión, reconocimiento y conmemoración de Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero.

El Proyecto de Ley 1612/2021-CR, tiene dos artículos y una disposición complementaria que propone lo siguiente:

- Declarar de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento del Ingeniero Santiago Antúnez de Mayolo como "Sabio del Bicentenario" en reconocimiento a su vasta exploración en los campos del conocimiento, como la Física, Química, Matemática, Historia y Arqueología, quien adicionalmente a ello avizoró en la riqueza acuifera del Perú el punto de partida para su desarrollo, tanto en la construcción de Centrales Hidroeléctricas como también en el aprovechamiento para la irrigación de la costa.
- Reconocer el día de conmemoración el 10 de enero de cada año, coincidente con el natalicio de este insigne peruano.
- Encargar al Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía y Minas, y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para que en coordinación, realicen el homenaje y reconocimiento respectivo al Ingeniero Santiago Antúnez de Mayolo como "Sabio del Bicentenario" dando cumplimiento a la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

3.1.- MARCO NORMATIVO.

MARCO GENERAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la Republica.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley General de Turismo (Ley 29408, 17.09.2009): Contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (y Decreto Supremo N° 020-2021-MC, que deroga el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura).
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.

MARCO NORMATIVO VINCULADO A LA INICIATIVA

- ✓ R.M. N° 796-86-ED del Ministerio de Cultura (ex INC), de fecha 30 de diciembre de 1986, que reconoce la casa Santiago Antúnez de Mayolo como Patrimonio Histórico

3.2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar medidas jurídicas para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación, entre ellas, los monumentos arquitectónicos, la misma que se considera como patrimonio cultural:

- **"Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

b) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado.

"El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo".

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial¹ – que por su

¹ El patrimonio cultural inmaterial, hace referencia a los usos, representaciones y expresiones de técnicas, conocimientos y saberes, a las formas de vida y culturales propias de una determinada comunidad o grupo social, estableciendo una relación, entre "identidad, memoria y territorio", que nos liga a nuestros ancestros y al territorio donde vivimos; es una relación donde hay objetos, lugares y procesos sin los cuales no es posible continuar con dichas prácticas patrimoniales. Página web del Ministerio de Cultura Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

3.3.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

a. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

El proyecto de Ley se enmarca en la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

En ese marco, el *"Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país"*, objetivo dentro del cual se encontraría la propuesta legislativa.

b. Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República 2021-2022.

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho" y "Competitividad del País", en los "temas/proyectos de ley" 7 y 49, priorizan la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural" y "Leyes de promoción del turismo", respectivamente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	49. Leyes de promoción del turismo

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

c. Vinculación con la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026.

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

A.- ANÁLISIS TÉCNICO

Biografía de Santiago Antúnez de Mayolo.

Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, más conocido como Santiago Antúnez de Mayolo, fue un prominente científico peruano conocido por sus aportes en los campos de la física, matemática, e ingeniería. Sus labores se vieron siempre relacionados a coadyuvar en los problemas de los sectores energía e industria que padecían Aija y el Perú.

Nació el 10 de enero de 1887 en el distrito de Huacllán, provincia de Aija, departamento de Áncash. Cursó secundaria en el colegio emblemático Nuestra Señora de Guadalupe, donde recibió la Medalla de Oro por sus altas calificaciones.

En 1905, ingreso a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la carrera de matemáticas.

Luego, partió a Francia, donde cursó la carrera de ingeniería eléctrica en la Universidad de Grenoble, graduándose con honores en las especialidades de estudios en Química Industrial y Electroquímica.

Antúnez de Mayolo se encuentra íntimamente relacionado a los grandes proyectos hidroeléctricos, tecnológicos y de infraestructura del país. Según el escritor Valles Luis (2014), en concordancia con el interés del sabio Santiago sobre la energía e hidroeléctricas, "en el año 1910 Antúnez de Mayolo realizó prácticas en los talleres de la Sociedad de Electricidad Alioth, Suiza. En estos talleres se construían los equipos para centrales hidroeléctricas de varios países. Durante el año 1911 visitó industrias electrosiderúrgicas en Francia, Italia, Alemania, Noruega e Inglaterra. De regreso al Perú, febrero de 1912, se detiene en Nueva York para llevar un curso sobre Electricidad aplicada, en la Universidad de Columbia".²

Asimismo, ha disertado en importantes eventos nacionales e internacionales referidos a su materia; ejerció docencia de los cursos de Electricidad, Física,

² Luis Valles (2014). "¿Quién fue Santiago Antúnez de Mayolo?". En Revista de la Sociedad Química del Perú. Sociedad Química del Perú. Vol. 8 Nro. 2. Lima - Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

Electroquímica Industrial, Ingeniería Química, entre otros en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Finalmente, asumió el cargo de decano, donde ejecutó una extraordinaria gestión basada en convenios de colaboración mutua con reconocidas universidades del mundo y la implementación de laboratorios. Ha escrito aproximadamente 12 libros y numerosos artículos científicos y de opinión. El aporte de Antúnez de Mayolo no se agota en las ciencias, si no también, en el campo de la agricultura, ingeniería y el desarrollo económico de los pueblos.

En 1924, propuso la existencia del neutrón en una conferencia académica panamericana. Esta iniciativa fue verificada y comprobada 8 años después por el científico James Chadwick, con el reconocimiento de un componente más en la materia al que denominó neutrón.

Fue nominado al Premio Nobel en la categoría Ciencias, siendo el único peruano en haber sido considerado en la nómina de candidatos sobre esa materia.

Las centrales hidroeléctricas.

Según el investigador Edwin Malagón (2017)³, la importancia de los centrales hidroeléctricas, recae en que:

- La hidroelectricidad contribuye a proveer un servicio energético moderno y asequible.
- La hidroelectricidad permite contar con un servicio energético fiable.
- La hidroelectricidad aumenta considerablemente la participación de energía renovable.
- La hidroelectricidad permite incrementar la eficiencia energética.

Antúnez de Mayolo supo aprovechar las grandes caídas de agua de los ríos para generar energía eléctrica. Se dedicó a recorrer el Perú, con el objeto de recopilar información y nuevos conocimientos sobre los recursos hídricos y mineros, priorizando el estudio del potencial energético del río Santa. Precisamente, entre las grandes obras que ideó y promovió se encuentra la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato, cuando ocupó el cargo de asesor técnico de la Corporación Peruana del Santa, entre otros.

Monumento histórico: casa museo del sabio Santiago Antúnez de Mayolo Gomero.

En la provincia y distrito de Aija, Jr. San Martín N° 320, en el departamento de Áncash, se ubica el recinto donde Antúnez de Mayolo vivió sus primeros años.

³ Edwin Malagón (2017). "La hidroelectricidad, la mayor fuente de energía sostenible". Consultado en marzo de 2020, disponible en: <https://blogs.iadb.org/energia/es/la-hidroelectricidad-la-mayor-fuente-de-energia-sostenible-aqui-te-decimos-por-que/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

La "casa museo sabio Santiago Antúnez de Mayolo", donde habitó el sabio peruano es una casona de tipo republicano que alberga muebles, fotografías y una biblioteca del personaje nacional. Este lugar, con potencial turístico y cultural, aún contiene algunas pertenencias del Sabio, como libros, diplomas, cuadros, colecciones históricas, entre otros.

Es una casona de la época Republicana, consta de una portada amplia o zaguán. Un pasadizo y patio principal separado por columnas y corredores que dan acceso a los diferentes aposentos y al salón principal.

Tiene un patio interior con Jardines (se exhiben monolitos traídos de los alrededores de la Provincia), depósito, traspatio, caballerizas, galpones, huertos, etc.

Galería de fotos de la Sala y Biblioteca de la Casa del Sabio Santiago Antúnez de Mayolo.



Fotos: Erick Bueno.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

Problemática que se pretende resolver.

Actualmente, la casa museo es administrada por la Municipalidad Provincial de Aija y se compone de tres espacios: un patio de ingreso adornado por jardines, asientos y monolitos, una biblioteca que fue usada por el Sabio y que aún aguarda libros y materiales académicos, y una sala principal; es necesario el apoyo del sector cultura referido a promocionar este atractivo turístico, teniendo en consideración los aportes de Santiago Antúnez de Mayolo al desarrollo del país.

Asimismo, es imprescindible ejecutar mejoras restaurativas y de recuperación del sitio, con el fin de ponerlo en valor y promocionar el turismo de Aija.

La problemática que da origen a la presente iniciativa legislativa yace en la potencialidad turística y cultural del monumento histórico Casa del Sabio Santiago Antúnez de Mayolo; la tarea de resaltar su legado intelectual y obra, y sus aportes en los campos de la física, química, eléctrica, energética, agricultura, entre otros.

Por tal razón, es importante declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casa Del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez De Mayolo Gomero, y su denominación como "Científico del Bicentenario"; y así, integre y tenga prioritaria observancia en las políticas públicas de los sectores Cultura, Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Áncash, Municipalidad Provincial de Aija, Municipalidad Distrital de Huacllán y entre otros.

Propuesta del Gobierno Local y la sociedad civil.

Con oficio N° 023-2021-MPA/A, la Municipalidad Provincial de Aija, solicita promover la iniciativa legislativa de declarar al sabio Santiago Ángel Antúnez de Mayolo como "**Hombre Sabio del Bicentenario de la Ciencia**" al cumplirse 200 años de la Independencia del Perú. Resaltando que Santiago Ángel Antúnez De Mayolo fue un destacado científico peruano conocido por sus aportes en los campos de la física, matemática e ingeniería, sus trabajos se vieron enfocados en la resolución de los problemas sociales que sufría su ciudad natal Aija y el Perú.

Asimismo, según acuerdo de Concejo N° 011-2020-MPA/A, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash, reconoció al sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero como el "**Hombre Sabio del Bicentenario de la Ciencia**", en el marco de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia.

Conforme a los argumentos expuestos, nace la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casa Del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez De Mayolo Gomero, y su denominación como "Científico del Bicentenario" y sea conducente a la generación de turismo, empleo y desarrollo económico en los



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

diferentes sectores comerciales de la localidad.

B.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La Constitución Política del Perú de 1993, en el inciso 8 del artículo 2 refiere en su parte in fine que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; mientras que en su artículo 21 señala que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado".

El numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República cumplir y hacer cumplir la ley y a su vez el artículo 119 de la Carta Magna establece que los ministros y el Presidente del Consejo de Ministros están encargados de dirigir y gestionar los servicios públicos; no obstante, hasta la fecha no existe gestiones destinadas a garantizar la protección del monumento histórico Casa del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez De Mayolo Gomero, por lo que el Congreso mediante la presente dictamen busca incentivar.

Casa del Dr. Santiago Antúnez de Mayolo.

El recinto denominado "Casa del Dr. Santiago Antúnez de Mayolo", ubicado en el distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash, está reconocido por el Ministerio de Cultura (ex INC) con R.M. N° 796-86-ED, de fechas 30 de diciembre de 1986.

Dicha resolución reconoce la casa Santiago Antúnez de Mayolo como Patrimonio Histórico, como tal, constituye parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

C.- ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Existen leyes declarativas similares a las que propone el Proyecto de Ley 769/2021-CR, en los siguientes ejemplos:

- ✓ **Ley 30698**, Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor de las casas donde nació el ex presidente de la República Mariscal Andrés Bolognesi Cáceres. *Promulgado el 4 de diciembre de 2017.*
- ✓ **Ley 30452**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y puesta en valor de la Casa del precursor de la independencia del Perú José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, ubicada en el centro poblado de Surimana, distrito de Túpac Amaru, provincia de Canas, departamento del Cusco. *Promulgado el 19 de mayo de 2016.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

- ✓ **Ley 30451**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, restauración y puesta en valor de la Casona Toribio Casanova ubicada en la ciudad de Cajamarca. *Promulgado el 20 de mayo de 2016.*

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran los monumentos históricos, casonas y sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país, por lo que el legislador ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto.

D.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido opiniones.

Opiniones e Informaciones Solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO
25-11-2021	Ministerio de Cultura	N ° 207 - 2021-2022-CCPC/CR
25-11-2021	Gobierno Regional de Ancash	N° 202 - 2021-2022-CCPC/CR
06-12-2021	Municipalidad Provincial de Aija	N° 298 - 2021-2022-CCPC/CR
06-12-2021	Municipalidad Distrital de Huacllan	N° 308 - 2021-2022-CCPC/CR
01-02-2022	Municipalidad Distrital de Huacllan (Reiterativo)	N° 515 - 2021-2022-CCPC/CR
01-02-2022	Gobierno Regional de Ancash (Reiterativo)	N° 516 - 2021-2022-CCPC/CR
02-02-2022	Ministerio de Cultura (Reiterativo)	N° 537 - 2021-2022-CCPC/CR

Opiniones Recibidas

Se recibió las siguientes opiniones:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO	OPINIÓN
22-12-2021	Ministerio de Cultura	000050-2022-DM/MC	Considera positivo
12-01-2022	Municipalidad distrital de Huacllán	012-2022-MDH/A	A favor
09-02-2022	Ministerio de Cultura	000141-2022-DM/MC	Considera positivo

Opiniones Ciudadanas.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana:

FECHA	CIUDADANO	OPINIÓN
3 de marzo de 2022	Agustín de Contaber León Quiñones	A favor

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

• **ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES.**

✓ **Ministerio de Cultura,**

El Ministerio de Cultura según Oficio 000050-2022-DM/MC, que adjunta el Informe 001575-2021-OGAJ/MC, del 22 de diciembre de 2021, por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, la Dirección General de Patrimonio Cultural, por medio del Informe N° 000576-2021-DGPC/MC, luego de la revisión efectuada señala que el Proyecto de Ley N° 769/2021-CR, señala que la opinión al respecto fue informada al Congreso de la República mediante el Oficio N° 00268-2021-DM/MC, el 19 de mayo de 2021. En tal sentido, se remite a lo opinado en el aludido instrumento, señalando lo siguiente:

- a) Las acciones relacionadas al otorgamiento de la denominación como científico del bicentenario, así como la promoción, difusión, reconocimiento y conmemoración de dicho personaje ilustre como científico del bicentenario, no se relaciona en manera alguna con las funciones establecidas para la Dirección General de Patrimonio Cultural, que solo ejerce dichas acciones en relación al Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Por otro lado, en relación al extremo referido a la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico casa del sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, al ser este un monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, **considera positiva su puesta en valor**; sin embargo, precisa que dichas acciones corresponden a su propietaria, en este caso, la Municipalidad Provincial de Aija que actualmente administra el inmueble como casa museo.
- c) Advierte que sin perjuicio de las acciones que corresponden a su propietaria, el Ministerio de Cultura está siempre dispuesto a brindar la orientación técnica que corresponda.

Por lo que, en atención a lo señalado, el Ministerio de Cultura dentro de sus competencias, solo puede brindar asistencia técnica, gestionar y promover la inversión para la ejecución de las obras de restauración, investigación, conservación y puesta en valor de un inmueble; sin embargo, corresponde a los propietarios realizar las acciones para resguardar la integridad del bien.

Con oficio N° 000141-2022-DM/MC, de fecha 09 de febrero de 2022, el Ministerio de Cultura, remitió opinión mediante oficio N° 000050-2022-DM/MC, indicando lo señalado líneas arriba.

✓ **Municipalidad distrital de Huacllán.**

La Municipalidad distrital de Huacllán, provincia de Aija, departamento de Ancash, según Oficio 012-2022-MDH/A, del 12 de enero de 2022, por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina sobre el particular:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

1. Que el Proyecto de Ley N° 769-2021-CR, "es de muchísimo interés nacional e internacional el tener que considerar de necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico de la casa del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo y así reconocer a un personaje que hizo renombre al Perú ante el mundo sus pensamientos y acciones en favor de la humanidad".
2. Que se acogen a la Ley N° 27972, en materia de desarrollo y economía local, de comercio y turismo, y expresan el sentir del desarrollo que debe realizarse a nivel de gobierno; por tanto, el lugar de nacimiento debe ser restaurada y mantener su conservación y promocionar su visita internacionalmente.
3. "Declararlo de necesidad pública nos permite aspirar a un desarrollo socio- económico y turístico; por tanto, genera fuentes de trabajo y bienestar de la población en general".
4. "Además, como gobierno local aspiramos a la construcción de la trocha carrozable con obra de arte que resalte los grandes hechos y pensamientos del Científico del Bicentenario; ya que, desde el cruce de la carretera hasta la casa de sabio, existe una distancia aproximada de 2 Km, de terrenos accidentados y para ello presentamos un Expediente con CUI N° 2446592 ante el Gobierno Regional de Ancash y que hasta ahora no se cristaliza dicho proyecto".
5. "En consecuencia, la Municipalidad Distrital de Huacclán expresa su reconocimiento al propulsor de este proyecto de Ley y por lo tanto coincidimos que se debe aprobar dicho proyecto en LEY e impulsarlo creando todo lo necesario para la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico de la casa del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo".

• OPINIONES CIUDADANAS.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley N° 769/2021-CR.

El ciudadano **Agustín de Contaber León Quiñones**, quien firma como alcalde Distrital de Huacclán, remitió la siguiente opinión el 3 de marzo de 2022:

"Excelente por dicha propuesta, ya que debe ser realidad y con ello generar turismo en Vista Bella, Huacclán, Aija, Ancash. Si bien es cierto que a nivel de la Municipalidad Distrital de Huacclán se elaboró el Expediente Técnico para la trocha carrozable a la casa del sabio Santiago Antúnez de Mayolo, pero es lamentable que, el gobierno

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

regional de Ancash no tenga ni el mínimo interés por su construcción".

E.- EFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Los presentes proyectos de ley no contravienen ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casa del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, y su denominación como "**Científico del Bicentenario**", esta proposición normativa coadyuvaría a las políticas públicas de cultura y turismo que promueve el Estado peruano y se encuentran garantizadas por la Constitución Política del Perú.

Se da en marco de la R.M. N° 796-86-ED del Ministerio de Cultura (ex INC), de fecha 30 de diciembre de 1986, que reconoce la casa Santiago Antúnez de Mayolo como Patrimonio Histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

F.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Los presentes proyectos de ley no generan gastos al erario nacional, tampoco implica en ninguna circunstancia el uso de presupuesto público. Por el contrario, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casa Del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, y su denominación como "**Científico del Bicentenario**". Su beneficio es muy grande, en tanto reconoce los aportes y el legado intelectual del sabio peruano y busca promover la restauración y el acondicionamiento del monumento histórico.

Sobre el carácter declarativo de necesidad pública e interés nacional

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:⁴

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*

⁴ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.**

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el ampara del Patrimonio Cultural de la Nación.

Sobre categoría de "necesidad pública e interés nacional".

Con relación a la categoría **necesidad pública**, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad. Mas por contrario, la Municipalidad distrital de Huacllán y la Provincia de Aija, otorgan todas las facilidades al Ministerio de Cultura y las entidades competentes, y solicitan la protección y puesta en valor del dicho bien cultural.

Con relación a la categoría **interés nacional**, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

"Un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros"⁵:

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

⁵ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el ampara del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorgar a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

G.- PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 769/2021-CR y 1612/2021-CR, son viables, en tanto propone las acciones para intervención integral para su puesta en valor como patrimonio cultural de la nación.

Se toma en consideración las opiniones técnico-legales, estudios profesionales, sugerencias y observaciones emitidas, por lo que se han dejado de lado aquellos aspectos observados en el periodo parlamentario 2016-2021, así como se ha rescatado la voluntad del legislador.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa, para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión.

El Manual de Técnica Legislativa (Aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR) señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 769/2021-CR y 1612/2021-CR, en virtud de lo cual propone el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y OTORGA EL TÍTULO DE CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, conservación, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casa del Sabio Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero.

Artículo 2. Científico del Bicentenario

Se otorga el título "Científico del Bicentenario" a Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero, por su destacada trayectoria como físico, ingeniero y matemático peruano, y su aporte en el estudio para la instalación de centrales eléctricas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencias

Se encarga al Gobierno Regional de Áncash para que, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Aija, la Municipalidad Distrital de Huacclán, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal, promuevan lo señalado



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".

en el artículo 1 y realicen las acciones para la difusión y reconocimiento de Santiago Ángel de la Paz Antúnez de Mayolo Gomero como "Científico del Bicentenario".

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 11 de abril de 2022.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 12:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 10:35:33-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 11:53:59-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 14:33:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 13:09:07-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 15:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 16:41:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2022 11:17:04-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 13:49:24-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 769/2021-CR. Y 1612/2021-CR, POR EL CUAL SE PROPONER DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DEL SABIO SANTIAGO ÁNGEL DE LA PAZ ANTÚNEZ DE MAYOLO GOMERO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "CIENTÍFICO DEL BICENTENARIO".



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2022 12:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Ivania Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2022 14:58:07-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 15:34
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 98207a83f060c3378f2c0e9390a9ef16.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 769 Y 1612/2021-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 11 de abril del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-04-20 15:33:50

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.